ORDENANZA Nº 530.

Visto: La necesidad de la construcción de caminos rurales que faciliten el mejor desplazamiento de los artículos en el radio del Distrito, y;

Considerando: Que por el citado acto administrativo se ordena entre otros tópicos la afectación de los recursos Comunales para solventar el 50% del total de los certificados a realizarse sobre la Red de Rutas de Cooparticipación para el presente ejercicio.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO,

Sanciona y Promulga la Siguiente ORDENANZA Nº 530:

Art. 1º) Afectar de sus recursos la suma de $52595400 (Cincuenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos) para solventar el 50% del total de las certificaciones a realizarce sobre la Red de Rutas de Coparticipación, para el presente ejercicio.

Art. 2º) Realizar las obras con maquinarias y personal de la Comuna refrendada mediante firmas, las Certificaciones de Obras a realizarce.

Art. 3º) Enviar copia de la presente Ordenanza a la Dirección Provincial de Vialida de Santa Fe, para su conocimiento.

Art. 4º) Efectuar un reajuste de la afectación realizada en caso de así determinarla la Dirección Provincial de Vialidad, en base al monto o discriminación de créditos.

Art. 5º) Regístrese, Publíquese, Dése copia y Archívese.